

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094-2016-CONCYTEC- OGA**

Lima, 20 OCT 2016

**VISTO:**

La carta de renuncia presentada por la Srta. Claudia Cecilia Espinoza Borra con fecha 31 de agosto de 2016, y el Informe N° 887-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 17 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2016-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Srta. Claudia Cecilia Espinoza Borra, a fin de que preste servicios en la Secretaría General del CONCYTEC;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 01 de octubre de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 887-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 17 de octubre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones trucas, donde señala que la Srta. Claudia Cecilia Espinoza Borra prestó servicios en el CONCYTEC del 05 de enero al 30 de setiembre de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 677-2016-OGPP de fecha 19 de octubre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones trucas de la Srta. Claudia Cecilia Espinoza Borra;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la Srta. Claudia Cecilia Espinoza Borra, el importe de S/ 7,388.89 (Siete Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 89/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

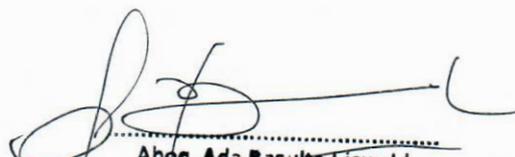
**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Srta. Claudia Cecilia Espinoza Borra, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
**Abog. Ada Basulto Liewald**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094-2016-CONCYTEC-OGA**  
**LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS**

**NOMBRES Y APELLIDOS** : ESPINOZA BORRA CLAUDIA CECILIA  
 DNI: 10301214  
**CARGO** : Especialista Legal  
**UBICACIÓN ORGANICA** : Secretaría General  
**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
 Contrato Administrativo de Servicios  
**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 05/01/2016  
**MOTIVO DEL CESE** : Renuncia  
**FECHA DE CESE** : 30/09/2016  
**Tiempo de Servicios** : 8 meses 26 días  
**Vacaciones Truncas** : 8 meses 26 días  
**CONTRAPRESTACION MENSUAL** 10,000.00

Vacaciones truncas: 8 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (10000/12*8)
10,000.00	8	6,666.67

7,388.89

Vacaciones truncas: 26 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (10000/12/30*26)
10,000.00	26	722.22

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

<b>Monto Total:</b>	7,388.89
<b>Total Deducciones:</b>	1,547.38
A favor de la AFP PRIMA Octubre 2016	955.38
Aporte Obligatorio (10%)	738.89
Comisión AFP (1.60%)	118.22
Prima de Seguro (1.33%)	98.27
Impuesto 4ta. Categoría (8%)	592.00
<b>Monto a Pagar:</b>	5,841.51
<b>ESSALUD</b>	107.00

